



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el establecimiento donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios encargarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su examen, dación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del dia 16 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continuaron en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serrana, Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantes Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCION PÚBLICA.

Presidente.

La Gaceta correspondiente al dia 10 del actual publica la siguiente

Real orden.

Exmo. Sr.: En vista de la comunicación de la mesa de discusión del Congreso nacional pedagógico, en que participa que las sesiones del mismo han de verificarse en los días del 28 de Mayo próximo al 4 de Junio siguiente, ambos inclusive, y accediendo á sus deseos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar á los Profesores de las Escuelas Normales y á los Maestros de las públicas de todas clases y grados, para que por término de 15 días puedan venir á esta Corte con objeto de asistir á dichas sesiones, suspendiendo durante ellos las enseñanzas que respectivamente desempeñan. Igual autorización y con el propio objeto se concede también á los Inspectores de primera enseñanza,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DEPUTACIÓN PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagándose al solicitar la suscripción.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte, no posee, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

za y á los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Abril de 1882.—Albacete.

Cuya superior disposición he dispuesto insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Maestros de primera enseñanza y demás funcionarios que la misma expresa, advirtiéndoles que esta Corporación verá con sumo agrado que todos los que se encuentren en condiciones de poder hacerlo, concurren al Congreso Nacional Pedagógico, en el que han de tratar temas de trascendental importancia para la enseñanza, y cuya discusión, lo mismo que la Exposición Pedagógica, que viene á formar parte de aquél, habrá de ofrecerles provechosas enseñanzas para el mejor cumplimiento de la importante misión que ejercen.

León 16 de Mayo de 1882.

El Gobernador Presidente,
Joaquín de Posada.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 113.

Según me participa el Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan, en la noche del 9 al 10 del actual fué robada una yegua de la propiedad de D. Manuel Martínez Garrido, Juez electo de el partido de Sahagún, cuyas señas se expresan á continuación; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de la referida yegua, poniéndola con la persona ó perso-

nas que la tengan á disposición del Juzgado de Valencia.

León 15 de Mayo de 1882.

El Gobernador.
Joaquín de Posada.

Señas de la yegua.

Edad de 12 á 14 años; pelo castaño, alzada 7 cuartas y cuatro dedos, tuerta del ojo izquierdo, un lunar blanco á la derecha del cuello por haber usado collarín, rozaduras en las manos por las trabas y herrada de las mismas.

(Gaceta del dia 9 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitida á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta que por conducto de V. S. ha dirigido al Ministerio de mi cargo ésa Comisión provincial acerca de la forma en que han de redimir el servicio militar ó sustituirse los mozos de los tres últimos reemplazos sujetos á revisión, la expresa Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: La Sección ha examinado la consulta dirigida á V. E. por la Comisión provincial de Sevilla sobre la forma en que han de redimir el servicio militar ó sustituirse en él los mozos comprendidos en reemplazos anteriores al del año actual.

La Sección, teniendo presente el art. 1º adicional de la ley reformada y las razones que sirvieron de fundamento para dictar la Real orden del 1º de Febrero del presente año; opina que debe declararse:

1º Que el tipo de redención para los mozos pertenecientes á resum-

plazos anteriores al de la publicación de la ley reformada debe ser el de 2.000 pesetas, que marcaba la misma ántes de su modificación.

2º Que también podrán aquello sustituirse en la forma que dió la ley señalaba en su capítulo 17.

3º Que los de aquellos reemplazos redimidos á metálico ó sustituidos por soldado licenciado quedan libres de responsabilidad, los primeros al presentar la carta de pago y los segundos al terminar el plazo de un año que señalaba el art. 188 de la referida ley.

4º Que desde el dia en que se declare definitivamente soldado al recluta disponible de reemplazos anteriores al actual, debe contarse el plazo de los dos meses á que se refieren los artículos 187 y 190.

Y 5º Que á los reclutas disponibles del actual reemplazo y de los sucesivos debe contársele el plazo de los dos meses para redimir y sustituir, en la forma que señala la ley reformada, desde el dia en que se les declare soldados para el servicio activo.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinsrito dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1882.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Conforme al art. 149 de la Instruction de Consumos de 31 de Diciembre último, corresponde al señor Delegado de Hacienda la facultad de conceder la autorización para establecer la venta exclusiva al

Gregorio Sarano Marque
Higinio Santos García
Higinio Fernandez Ramos
Inocencio Durán Otero
Isidoro Fernandez Alvarez
Inocencio Garcia Francisco
Isidro Fuentes Fernandez
Isidro Gonzalez Prado
José Urban y Urban
José Serra Domeneche
Justo Fernandez Alonso
Juan Pozo Rodriguez
José Sanjurjo Vazquez
Juan Anton Perez
José Ramon Garcia
José Moreira Gonzalez
José Garcia Ramos
Juan Velado Ferrero
Joaquín Méndez Hernandez
José Alonso Perez
José Gutierrez Gomez
Jacinto Abella Marto
Juan Saturnino Exposito
Juan del Rio Toral
José Garcia Lucas
Julian Prado Rodriguez
Justo Santin Fernandez
Jacinto Garcia Martin
Jose Carro Iglesias
José Alonso Lopez
Juan Gaspar Ruidero
Juan Fernandez Prieto
Juan Herrera Fernandez
Juan Luengo Perez
José Rodriguez y Rodriguez
José Lamas Lopez
Laureano Moreno Fernandez
Lorenzo Perez Garcia
Lorenzo Garcia Bancisol
Lorenzo Colado Fierro
Laureano Pelaez Diez
Lorenzo Alvi Caminies
Laureano Molledo Rodriguez
Manuel Juarez Alvarez
Manuel Arriba Gonzalez
Manuel Viloria Fernandez
Miguel Gutierrez Garcia
Manuel Alvarez Alvarez
Manuel Ferreiro Jerez
Manuel Rodriguez Alonso
Manuel Rodriguez Donoso
Marcelo Garcia Alonso
Manuel Alvarez Alvarez
Manuel Ormero Lasa
Martin Alonso Vizcaino
Mariano Gonzalez Gujon
Mariano Diaz Balbuena
Miguel Perez Alonso
Manuel Garcia Gonzalez
Milton Manzano Lopez
Mariano Riera Cárdenas
Matco Raya Perez
Manuel Alvarez Vicente
Matias Llamas Garcia
Manuel Murias Rodriguez
Marechim Fernandez Santos
Manuel Cristiano Vega
Miguel Criado Alonso
Manuel Velado Fuentes
Narciso Perez Gonzalez
Nicolas Calvo Cortes
Nicolas Lamas Castellanos
Narciso Perez Gonzalez
Pablo Salvadores Iglesias
Pantaleon Carracedo Castaño
Pedro Martinez Rodriguez
Pedro Casas Caron
Pedro Fuentes Criado
Patricia Campillo Alvarez
Pablo Martinez Simon
Pedro de la R. Rojo
Pedro Alonso Perez
Pedro Morelos Gonzalez
Pascual Vivar Peñin
Pelayo Ponceles Ponzalas
Pedro Gonzalez Cucto
Pedro Gutierrez Almena
Romualdo Redondo Diaz
Robustiano Alonso Cabello
Rudino Callantes Bajo
Ramou Gonzalez Mariano

Ramon Alvarez Diaz
Ramon Llavares Avecilla
Ramon Prieto Vista
Ramon Rodriguez Moncoba
Roque Fernandez Fernandez
Raimundo Fernandez Ferreras
Rodrigo Muñoz Neiro
Sixto Rodriguez Garcia
Santos Garcia Garcia
Santos Garcia Rodriguez
Segundo Gonzalez Merayo
Santiago Hernandez Cabero
Silverste Ruiz Garrido
Santiago Ponacador Mancebo
Santiago Fernandez Perez
Santiago Mayo Perez
Santos de Rada Rodriguez
Santiago Sain Gonzalo
Salvador Benzo Martinez
Simon Roman Garcia
Santiago Blanco Fuentes
Santiago Rodriguez Diaz
Santiago Mayo Perez
Tomás Lopez Incógnito
Tiburcio Nicolas Garcia
Tiburcio Alonso Alonso
Tiburcio Marcos Castellanos
Tomás Fernandez Alonso
Tomas Luis Sanchez
Toribio Alvarez Arroyo
Vicente Martin Escobar
Victoriano Garcia Fernandez
Victor Perez Garcia
Victor Gonzalez Suarez
Valeriano Fernandez Martinez
Venancio Lopez Alvarez
Venancio Miranda Alvarez
Ulpiano Manolio Fernandez
Manuel Feu Llanero
Laureano Lanera Rodriguez
Isacio Gaspar Blanco
Felipe Arroyo Barrientos
Francisco Torreja Rojo
Isidro Prieto Castillo
José Berdejo Alfonso
Ignacio Garcia Tegedor
Martin Garcia Alonso
Simon Selices Buznes
Marirido Luengo Garcia
Patricio Rodriguez Guerra
Serapio Movalles Aguado
Mariano Garcia Pintor
Bernabé Garcia Gonzalez
Miguel Calvo Ramos
Juan Micallo Vega
Isidoro Lafuente Fierro
Bernardino Garcia Garcia
Andrés Diaz Fernandez
Antonio Blanco y Blanco
Agustín Lopez Ferraro
Adrian Liberto Gutierrez
Andrés Ribera Gonzalez
Antonio Caballero Ramon
Alonso Celadillo Juan
Agustín Cabozas Fernandez
Antolina Aguado Fernandez
Anselmo Rodriguez
Cipriano Garcia y Garcia
Cesáreo Miguel Garcia
Casimiro Lozano Roldan
Donato Fernandez Bonavides
Domingo Fuertes Castrillo
Dotinguo Santalla Gonzalez
David Gouzalez Teijon
Dámaso Garea Dominguez
Diego Fernandez Nuñez
Daniel Escudero Alonso
Eugenio Lozano Topete
Enrique Morin de Lucas
Esteban Rodriguez Incógnito
Esteban Bendeil Villastrigo
Eugenio Rodriguez Llamazares
Eugenio Castro Arias
Francisco Cuerva Alvarez
Francisco Sorribas Alonso
Felipe Santos Pastrana
Fabian Fernandez Suarez
Francisco Alver Cuevas
Francisco Gonzalez
Francisco Garcia Diaz
Felipe Gonzalez Espinosa

Francisco Zayas Anton
Gregorio Fidalgo Prieto
Gregorio Rodriguez Arias
Gregorio Rodriguez Carballo
Gabinio Palomo Alvarez
Gerónimo Celada Perandones
Gregorio Perez Mateos
Isidro Carboeiro Morán
Juan Ortiz Mantecón
Juan Garcia Alvarez
Juan Cordero Vega
Juan Garcia Lopez
José Alvarez Rodriguez
Juan Garcia Gonzalez
Juan Fuentes Nuñez
Jesé Antonio Carro
José Fernandez Teixeiro
Leon Murciego Palacios
Manuel Rodriguez Alonso
Máximo Valle Noriega
Manuel Gonzalez Alonso
Manuel Gonzalez Gonzalez
Miguel Garcia Falabán
Manuel Calvo Alonso
Manuel Parra Pastrena
Manuel Vociños Garcia
Manuel Alvarez Gonzalez
Pedro Gonzalez Tecera
Paulino Garcia Garcia
Pedro Meraya Garcia
Pedro Arias Suarez
Pablo Muelas de la Huerga
Raimundo Bartolomé Vázquez
Ruperto Fernandez Vázquez
Segundo Requejo Hernandez
Santiago Alvarez Mata
Santos Garcia Amel
Santos Velasco Vega
Salvador Martinez Garcia
Tomás Perez Yebra
Tomás Salvador Gualdo
Tomás Gonzalez Manrique
Tomás Mateo Mata
Timoteo Valle Pascual
Tomás Fernandez Guerra
Victoriano Garcia Fernandez
Vicente Martinez Hernandez
Valentín Quijada Santos
Victor Perez Gonzalez
Ramon Llamazares Avecilla
Tomás Fernandez Fernandez
Paciente Martinez Garcia
Amader del Caso Rios
Antonio Otero Puente
Antonio Gonzalez Fernandez
Antonio Fernandez Andres
Brano Vallés Martin
Benito Alvarez Fernandez
Casimiro Carrillo Poro
Cecilio Fernandez Arenas
Celestino Diaz Fernandez
Domingo Gonzalez Mirantes
Fernando Castrillo Castrillo
Felipe Nicolas Martinez
Felipe Fernandez Alvarez
Florencio Arias Mejia
Florencio Huertas Alvarez
Fernando Castro Prada
Gregorio Vazquez Alvarez
Inocencio Duran Otero
Isidoro Mantilla Cabreiro
José Castro Dominguez
José Rodriguez Callejo
José Cordero Fuentes
Juan Diaz Miguel
José Palacio Fernandez
Julian Caballero Castellanos
Manuel Rodriguez Garcia
Marcelino Blanco Gonzalez
Miguel Martinez Perez
Manuel Lopez Gutierrez
Manuel Valles Santiago
Manuel Alvarez Lopez
Raimundo Martin Garcia
Rosendo Merino Cubillos
Santos de Prado Rodriguez
Santiago Perez Nistal
Telesforo Francisco Pernia

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion.

Leon 4 de Mayo de 1882.—Joaquin Borrás.

A YUNTAMIENTOS.

D. Restituto Ramos Uriarte, Alcalde constitucional de Leon.

Hago saber: Que por acuerdo del M. I. Ayuntamiento, se celebrará subasta el dia 4 de Junio próximo á las once de su mañana para adjudicar al autor de la proposicion más ventajosa, la obra de construcion de una crujia en el local de la casa Asilo de Mendicidad.

El tipo para la admision de las proposiciones, que se harán por escrito, con arreglo al siguiente modelo, es el de 23.000 pesetas 46 céntimos y se presentarán acompañadas del documento que acredite la consignacion en Depositaria de una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo en garantia de la subasta.

El presupuesto y condiciones, se hallan do manifiesto en la Secretaría de la Municipalidad.

Leon 15 Mayo de 1882.—Restituto Ramos.

Modelo de proposicion

D.N... N... vecino de... con cédula personal núm.... enterado del presupuesto y condiciones para la obra de construcion de una crujia en el local de la casa Asilo, se compromete á ejecutarla por la cantidad de.... Acompaña el documento que acredita la consignacion exigida por las condiciones:

Fecha y Firma.

Alcaldia constitucional de Villanueva de las Manzanas.

Hago saber: que en poder de doña Josef Liévanes, vecina de este distrito y pueblo de Palanquinos, se halla depositado un fardo con 17 piezas pañuelos que segun ha participado, fué hallado en una finca de su propiedad sita á las inmediaciones de la Estacion de Palanquinos, en el dia 3 del actual.

Lo que se hace saber para que lleve á noticia de su dueño á quien le será entregado una vez sea acreditado su legitimidad, previa explicacion de las señas de dichos efectos y mas del caso.

Villanueva las Manzanas y Mayo 15 de 1882.—Vicente Santamarta.

Alcaldia constitucional de Peranzanes.

Habiendo sido recogidos de la pradera del pueblo de Chano, comprendido en este distrito municipal, tres caballos, y como se ignora quiénes sean sus dueños se anuncia al público para que previas las formalidades

